



ESPAÑA

10 ES 11 21 22	NUMERO 248.618	15 Y
	FECHA DE PRESENTACION 14-2-80	

MODELO DE UTILIDAD

1.10 FD

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS 1 OCT. 1980
------------------------------	----------	----------------------------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCION

GUIA TERMINAL PARA CABLE DE ACELERADOR DE MOTOCICLETAS.

71 SOLICITANTE (S)

D. ALBERTO POUS QUILEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Piera, 14 MARTORELLAS (BARCELONA).-

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una
guía terminal para cable de acelerador de motocicletas, que
ha sido concebida y realizada en orden a obtener numerosas
5 y notables ventajas respecto a otros medios existentes de
análogas finalidades.

Básicamente la invención tiene por objeto la de
guiar el extremo del cable correspondiente al acelerador
acoplado a la correspondiente empuñadura de mando de una mo-
10 tociqueta o similar, cuya guía conduce perfectamente al ca-
ble para evitar que doble, asegurando un recorrido suave y
preciso. Asimismo, se ha previsto que el respectivo capuchón
que protege el tensor del cable incorpore a su vez una ex-
tensión que se acopla sobre la ranura por donde se monta el
15 cable, protegiendo totalmente a dicho cable contra el polvo,
el agua y otros agentes perjudiciales para el buen funcio-
namiento del sistema.

La guía en cuestión se constituye a partir de un
apéndice acodado hacia el centro del propio manillar, es-
20 tando tal apéndice afectado de una ranura radial que nace
tangencialmente al punto de tracción del cable acelerador,
de forma que dicha ranura es la que se constituye en medio
de guía para el cable, con la particularidad que el extre-
mo libre de tal apéndice acodado comporta un tensor conven-
25 cional sobre el que se acopla el correspondiente capuchón
protector o guardapolvo, que es de material flexible y del
que emerge a su vez una extensión longitudinal también fle-
xible apta para ser alojada en la ranura del apéndice acoda-
do, constituyendo un protector para el tramo del cable ace-
30 lerador alojado en tal ranura radial.

1 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la
5 presente memoria descriptiva de una hoja única de planos
en la que se muestra una vista en perspectiva de los dife-
rentes elementos que constituyen la guía objeto de la in-
vención.

10 A la vista de la mencionada figura, puede obser-
varse como la guía se constituye a partir de un apéndice
acodado 1 en el que se ha previsto una ranura radial 2 que
constituye el medio de guía para el correspondiente cable
3, de tal forma que la mencionada ranura radial 2 nace tan-
gencialmente al punto de tracción del cable acelerador 3.

15 Por otra parte, se ha previsto que en el extremo
libre del referido apéndice acodado 1 exista un tensor con-
vencional 4 sobre el que se acoplará el respectivo capuchón
guardapolvo 5 protector del conjunto, siendo este capuchón
5 de material flexible y del que emerge una extensión lon-
gitudinal 6, también flexible, apta para ser alojada en la
20 ranura 2 del apéndice acodado 1, constituyendo así un pro-
tector para el tramo de cable acelerador 3 alojado en tal
ranura radial 2.

25 De esta forma el cable del acelerador 3 se guía
perfectamente, evitando que se doble y asegurando un reco-
rrido suave y preciso del mismo.

1 Hecha la descripción á que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "GUIA TERMINAL PARA CABLE DE ACELERADOR DE
MOTOCICLETAS".- caracterizada esencialmente porque está -
constituída por un apéndice acodado hacia el centro del ma-
nillar afectado por una ranura radial que nace tangencial-
5 mente al punto de tracción del cable acelerador, constitu-
yendo dicha ranura el medio de guía para el cable, habién-
dose previsto en el extremo libre del apéndice acodado un
tensor convencional sobre el cual se acopla un capuchón -
guardapolvo de material flexible del que emerge una exten-
10 sión longitudinal también flexible apta para ser alojada
en la ranura del apéndice acodado, constituyendo un protec-
tor para el tramo de cable acelerador alojado en dicha ra-
nura radial.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"GUIA TERMINAL PARA CABLE DE ACELERADOR DE MOTOCICLETAS".

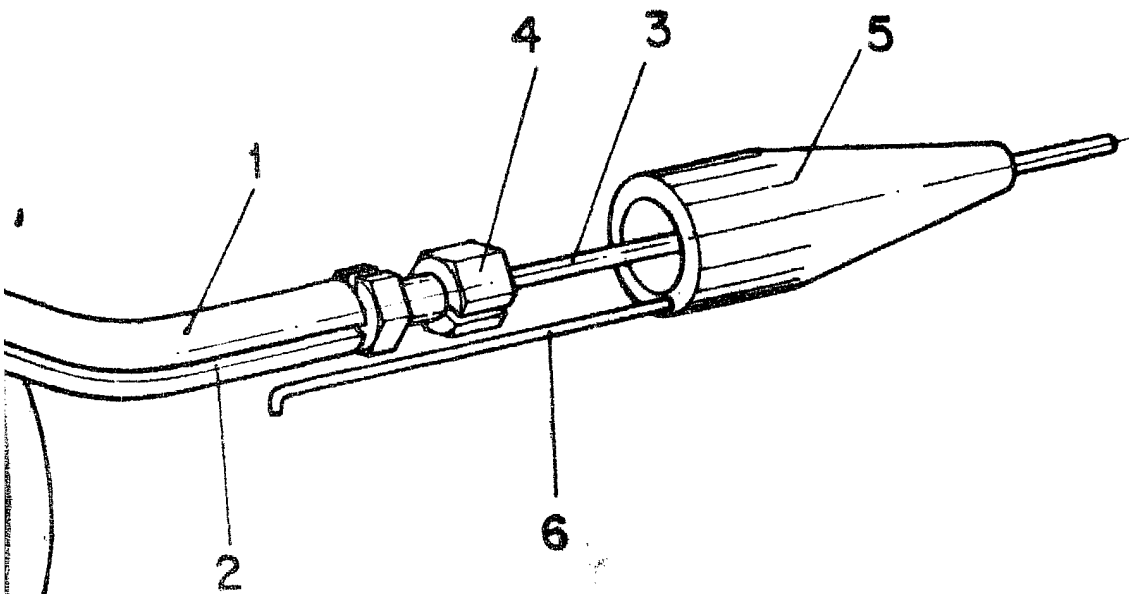
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas meca-
nografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 14 de Febrero de 1980
BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 14 febrero 1.980
BERNARDO UNGRIA
P.P.

D. ALBERTO POUS QUILEZ

